



COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Antena 3 de Televisión, S.A. y, en su nombre, Doña Carmen Rodríguez, en su condición de Vicesecretario del Consejo de Administración, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El acuerdo de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas fue adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad que se celebró el pasado día 22 de febrero y comunicado a la CNMV como hecho relevante al día siguiente, 23 de febrero, junto con la propuesta de aplicación de resultados que el Consejo trasladará a la Junta (número de registro 64312). Posteriormente se comunicó la corrección de un error advertido en cuanto a la hora de celebración de la Junta General (Hecho relevante con número de registro 64381 de 27 de febrero).

Como continuación de lo anterior se comunica ahora el contenido íntegro del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, junto con todas las propuestas del Consejo de Administración en relación con cada uno de los puntos de su orden del día, y el informe preceptivo de los administradores respecto de las modificaciones estatutarias que se proponen.

UNO.- El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

El Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 29 de marzo de 2006, a las 16.30 horas, en el domicilio social, sito en la Avenida Isla Graciosa número 13 de San Sebastián de los Reyes (Madrid). Para el caso de que no pudiera celebrarse la reunión, por no haberse alcanzado el quórum necesario para tratar todos los puntos que figuran en su Orden del Día, la Junta queda igualmente convocada, en segunda convocatoria, para el día siguiente, 30 de marzo de 2006, a la misma hora y en el mismo lugar, a fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) y del informe de gestión, tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, así como de la gestión social de dicho ejercicio.

Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2005: distribución del dividendo.

Tercero.- Modificación de los estatutos sociales:



- ✓ Convocatoria (artículo 18)
- ✓ Duración del cargo de consejero (artículo 30)
- ✓ Retribución (artículo 34)

Cuarto.- Determinación de la retribución de los consejeros.

Quinto.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

- ✓ Anuncios (artículo 9).

Sexto.- Ratificación del Consejero nombrado por el Consejo de Administración desde la Junta General anterior, por el sistema de cooptación.

Séptimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.

Octavo.- Designación de auditores de cuentas, tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades.

Noveno.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones (equivalentes a 300 euros de valor nominal) siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la propia sociedad, o un certificado expedido por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista con derecho de asistencia que no haya recibido esta Tarjeta en su domicilio, podrá solicitar un duplicado a través de la página web de la sociedad **www.antena3tv.com**, en el formulario incluido en el apartado Junta General 2006, Solicitud de Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto o bien obtenerla en el mismo lugar y día de celebración de la Junta, acreditando su identidad y con una antelación mínima de una hora respecto a la prevista para el comienzo de la reunión. En el primer caso el duplicado de la Tarjeta le será enviado por correo a su domicilio.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y AGRUPACIÓN DE ACCIONES

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación que figura impresa en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto o con cualquier otra fórmula admitida por la Ley. Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán delegar la representación de sus acciones en un accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias para asistir a la reunión, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá hacerse



con carácter especial para esta Junta y formalizarse por cualquier medio escrito que permita acreditarla.

El socio que represente a los accionistas agrupados debe dirigirse a la Oficina del Accionista para obtener una Tarjeta de Asistencia que incluya a todos los socios agrupados, previa presentación de las correspondientes delegaciones debidamente firmadas. Esta petición podrá hacerse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Correo postal al domicilio social: Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, 28700 Madrid, dirigido a la Oficina del Accionista.
2. Fax a esta misma Oficina, en el número 916.230.137.
3. A través de la página web de la sociedad **www.antena3tv.com**, en el formulario incluido en el apartado Junta General 2006, Solicitud de Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto.

La representación es siempre revocable. La asistencia del titular de las acciones dejará sin efecto la representación.

La delegación quedará sin efecto por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto, cuando aquélla haya causado la oportuna inscripción en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco (5) días de antelación al día de celebración de la Junta.

VOTO POR CORREO

Todos los accionistas podrán emitir su voto mediante correspondencia postal, cumplimentando y firmando el apartado Voto por Correo de la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la Sociedad, que habrán recibido en su domicilio o, en su defecto, que podrán obtener por cualquiera de los procedimientos ya indicados en el anterior apartado Derecho de Representación.

Esta Tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá entregarse en la sede social o remitirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, en la dirección del domicilio social.

El voto por correo solo será válido si se ha recibido en la sede social con al menos 48 horas de antelación al día previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, no más tarde del día 27 de marzo de 2006, a las 16.30 horas.

El voto emitido remitido por correo quedará sin efecto:

- ✓ Por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión, realizada por el mismo procedimiento.
- ✓ Por asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido, por sí mismo o mediante un representante, incluyendo la agrupación de acciones.

En el caso de que un accionista realice varias votaciones por correo prevalecerá la última realizada antes de la celebración de la Junta.

El voto por correo también quedará sin efecto por la transmisión de las acciones cuya titularidad confería al transmitente el derecho de voto, cuando aquélla haya causado la oportuna inscripción en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco (5) días de antelación al día de celebración de la Junta.



DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

1. Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, junto con la propuesta de aplicación del resultado.
2. Los respectivos informes de auditoría.
3. El Informe de los Administradores sobre las modificaciones estatutarias, que contiene el texto íntegro de la nueva redacción de los artículos 18, 30 y 34 de los estatutos sociales.
4. El Informe anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2005.
5. El texto íntegro de los acuerdos que propondrá el Consejo de Administración a la Junta General.

Además, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que crean convenientes, bien sobre los asuntos que figuran en el orden del día bien sobre la información accesible al público que se ha facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. En todos los casos estas consultas deberán formularse por escrito y enviarse a la sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Correo postal al domicilio social: Avenida Isla Graciosa nº 13, San Sebastián de los Reyes, 28700 Madrid, a la atención de la Oficina del Accionista.
2. Fax dirigido a esta misma Oficina en el número 916.230.137.
3. A través de la página web de la sociedad www.antena3tv.com, en el formulario incluido en el apartado Junta General 2006, Solicitud de Información.

Toda la documentación relativa a la Junta General estará también disponible en la página web de la sociedad www.antena3tv.com, y ha sido remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta.

INFORMACIÓN GENERAL

- ✓ Es previsible que la Junta se celebre en primera convocatoria.
- ✓ Si fuera necesaria para la válida adopción de algún acuerdo la asistencia de determinada mayoría específica y dicha mayoría no se consiguiese, el orden del día previsto quedará reducido al resto de los puntos no afectados por dicha circunstancia.
- ✓ Las Tarjetas de Asistencia serán emitidas exclusivamente por la propia Sociedad.
- ✓ No hay prima por asistencia a la Junta. No hay obsequio.



- ✓ Para cualquier aclaración sobre la entrega de la documentación, información adicional o cualquier otro extremo referente a esta convocatoria los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista, a través de los siguientes procedimientos:
 1. Correo postal al domicilio social: Avda. Isla Graciosa nº 13, San Sebastián de los Reyes, 28700 Madrid, a la atención de la Oficina del Accionista.
 2. Fax dirigido a esta misma Oficina en el número 916.230.137
 3. Teléfono número: 916.230.708, en días y horarios laborables
 4. Correo electrónico: oficinadelaccionista@antena3tv.es
 5. Formulario incluido en la página web de la sociedad, en el apartado Junta General 2006, Solicitud de Información.

DOS.- Las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración trasladará a la Junta General en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la reunión serán las siguientes:

Propuesta relativa al punto I del orden del día

Examen y aprobación de las cuentas anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) y del informe de gestión, tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, así como de la gestión social de dicho ejercicio

Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, y cuenta de pérdidas y ganancias) y el informe de gestión de Antena 3 de Televisión, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio de 2005, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración, y aprobar la gestión del Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión, S.A. correspondiente al ejercicio social 2005.

Propuesta relativa al punto II del orden del día

Aplicación del resultado del ejercicio 2005: distribución de dividendo

Los resultados correspondientes al ejercicio 2005 han sido de 207.472.000 euros de beneficio, que se distribuirán del modo siguiente:

- ✓ La cantidad de 178.594.000 euros se destinará al pago de dividendos, de los que se encuentran ya distribuidos 83.038.000 euros que corresponden al dividendo a cuenta dispuesto el 23 de septiembre de 2005, correspondiendo los restantes 95.556.000 euros a la cantidad máxima que se destina al pago del dividendo complementario del ejercicio 2005, por un importe de 0,43 euros por acción, que se hará efectivo a los accionistas el 26 de abril de 2006.



- ✓ La cantidad restante, por importe mínimo de 28.878.000 euros se aplicará a la dotación de reservas voluntarias de la sociedad.

La cantidad distribuida a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del dividendo del ejercicio 2005, quedando, en consecuencia, ratificado el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad para la mencionada distribución del dividendo a cuenta.

Se delegan las facultades que sean necesarias a favor del Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Propuesta relativa al punto III del orden del día

Modificación de los estatutos sociales:

- 1. Convocatoria (artículo 18)**
- 2. Duración del cargo de consejero (Artículo 30)**
- 3. Retribución (Artículo 34)**

Se acuerda modificar los artículos 18, 30 y 34 de los estatutos sociales, que en el futuro quedarán redactados como sigue:

Artículo 18.- CONVOCATORIA

Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, o la antelación que la Ley o los Estatutos establezcan para supuestos especiales. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, para su celebración, al menos, veinticuatro horas después de la primera.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con, al menos, quince días de antelación a la fecha establecida para la celebración de la junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.



Artículo 30. - DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán el cargo por un plazo de seis años a contar desde su respectivo nombramiento. Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 34. - RETRIBUCIÓN

La retribución de los Consejeros será de carácter mixto, con una parte fija y otra variable, esta última en forma de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones.

Para cada ejercicio social o para los ejercicios que la propia Junta establezca, la Junta General de accionistas decidirá la cuantía de la retribución individualizadamente o estableciendo un máximo agregado para cada concepto retributivo o para el conjunto de ambos, pudiendo fijar una remuneración distinta para unos y otros Consejeros. Esa decisión de la Junta permanecerá vigente en tanto no sea expresamente modificada por la propia Junta General.

La retribución como Consejero prevista en este artículo será compatible con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

Propuesta relativa al punto IV del orden del día

Determinación de las retribuciones de los consejeros de la sociedad

La retribución de los Consejeros será de carácter mixto con una parte fija y otra variable, esta última en forma de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comisiones, que tendrán como importe máximo el establecido por la Junta General de accionistas celebrada el 29 de agosto de 2003.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta de la retribución fija de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, así como de las dietas de asistencia a cada una de las reuniones de los distintos órganos sociales, respetando en cuanto a éstas los citados importes máximos.

Las percepciones económicas que puedan recibir de la Sociedad sus Consejeros, por cualquier concepto, tendrán los límites siguientes:

1. La suma de: a) la retribución mixta que los Consejeros perciban a lo largo de cada ejercicio, de acuerdo con lo previsto en los dos primeros párrafos del artículo 34 de los Estatutos sociales y lo acordado en cada momento por la Junta, más b) las percepciones por relaciones profesionales, mercantiles o laborales que, al amparo de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 34 de los Estatutos sociales, correspondan a los miembros del Consejo de Administración, tengan o no facultades delegadas, y por causa de cualesquiera funciones que desempeñen en la Sociedad (sean de dirección general, directivas, ejecutivas, de asesoramiento, consultoría, o prestación de



cualquier otro servicio, pero, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros), no podrá superar, de forma agregada para todos los Consejeros y a lo largo de cada ejercicio, la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €).

En el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, más los conceptos señalados en el apartado 1.b) anterior, llevasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

2. Adicionalmente, en el supuesto de que los contratos en que se regulasen las relaciones a que se refiere el apartado 1.b) anterior contuvieran cláusulas o pactos que, en caso de terminación anticipada o unilateral por la Sociedad, obligasen a ésta a satisfacer a la otra parte indemnizaciones o compensaciones cuantificadas en el propio contrato, el monto total de dichas indemnizaciones o compensaciones no podrá superar, para el conjunto de los referidos contratos que en cada momento se encuentren en vigor, el importe de la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €). Su eventual satisfacción, en su caso, no será computable a efectos del límite fijado en el apartado 1 anterior.
3. Se entenderán excluidas del alcance del presente acuerdo aquellas percepciones que, en su caso, dimanen de planes de incentivos o retribución variable expresamente aprobados por acuerdo de Junta General.

Propuesta relativa al punto V del orden del día

Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas por exigencia de la nueva redacción del artículo 97 de Ley de Sociedades Anónimas y de la previa adaptación del artículo 18 de los Estatutos Sociales: Anuncios (artículo 9)

Se acuerda modificar el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en el futuro quedará redactado como sigue:

Artículo 9º.- Anuncios

Salvo la Ley disponga expresamente otra cosa, la Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde radica la sede social de la Compañía, con, al menos, un mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, o la antelación que la Ley o los Estatutos establezcan para supuestos especiales.

Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley, según los casos, y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá también hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria, por b menos veinticuatro horas después de la



primera. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración de la Junta, en primera o segunda convocatoria.

Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo tan pronto como el Consejo de Administración conozca la fecha probable de la celebración de la Junta, lo comunicará a través de la página web corporativa de la Compañía.

Propuesta relativa al punto VI del orden del día

Ratificación del Consejero nombrado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, desde la Junta General anterior

Ratificar en su cargo de Consejero dominical, por el plazo estatutario de seis años a contar desde su nombramiento, a don Elmar Heggen que fue designado por el propio Consejo, por cooptación, a propuesta del accionista RTL Group Communications, S.L.U., por unanimidad, en la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2005, para cubrir la vacante producida por la previa dimisión en esa misma fecha del también Consejero dominical del mismo socio don Thomas Rabe.

Propuesta relativa al punto VII del orden del día

Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo

Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de Antena 3 de Televisión, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente, de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

El régimen de adquisición de estas acciones propias será el siguiente:

- ✓ Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee Antena 3 de Televisión, S.A. y sus sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento del capital social.
- ✓ Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- ✓ Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- ✓ Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 5 por ciento al valor medio de cotización en el mes anterior a la compra, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y costumbres de los mercados de valores.

Expresamente, se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización pueda destinarse en todo o en parte a su entrega a beneficiarios del plan trienal de retribución variable y fidelización de



directivos del Grupo Antena 3 que fue aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2004, haciéndose constar expresamente la finalidad de esta autorización a los efectos previstos en el artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

La duración de la presente autorización será de 18 meses, contados a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, quedando sin efecto, en la parte no ejecutada, la que fue otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 9 de marzo de 2005.

Propuesta relativa al punto VIII del orden del día

Designación de auditores de cuentas, tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades

Reelegir a la entidad Deloitte, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, y el artículo 153 del Reglamento del Registro Mercantil, en el cargo de auditor para la verificación de las cuentas anuales tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades por el plazo de un año, es decir, para este ejercicio en curso, que es el año 2006.

Propuesta relativa al punto IX del orden del día

Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos

Facultar, con carácter solidario, al Consejero Delegado, y al Secretario y al Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes en relación con la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en esta Junta General, en orden a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, solicitar la inscripción parcial y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la inscripción de los acuerdos, incluyendo escrituras de ratificación, interpretación, subsanación, aclaración o rectificación.



TRES.- El Informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de modificación de los estatutos sociales que figura en el orden del día de la reunión es el que seguidamente se transcribe en su integridad:

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE ANTENA 3 DE TELEVISIÓN, S.A.,
SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

I.- ANTECEDENTES LEGALES

Este informe se redacta en aplicación de lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y tiene como destinatarios a los accionistas de Antena 3 de Televisión, S.A. a los que el Consejo de Administración propone las modificaciones de los Estatutos Sociales incluidas como punto tercero del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar el día 29 de marzo 2006, a las 12 horas, en primera convocatoria.

El Consejo de Administración de la Sociedad propondrá a la Junta General de accionistas la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Sección Primera.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 18.- Convocatoria

Sección Segunda.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 30.- Duración del cargo de consejero

Artículo 34.- Retribución

II.- INFORME

Sobre la convocatoria de la junta general

La primera de las modificaciones propuestas responde a la necesidad imperativa de adaptar el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales al nuevo régimen de convocatoria de la Junta General de Accionistas introducido por la Ley 19/2005 sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, que modifica, entre otros, el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para mejorar el régimen de publicidad de la Junta se establece ahora un plazo de un mes entre la publicación de los anuncios de convocatoria de la Junta General y la fecha de su celebración, en lugar de los quince días establecidos por la norma en su redacción anterior, ahora derogada.

Aunque no forma parte de los Estatutos de la sociedad, y por tanto no es necesario proceder a su modificación, conviene añadir que, además, la norma legal establece un nuevo derecho a favor de los accionistas, de modo que en los cinco días siguientes a la publicación de los anuncios de convocatoria, aquellos que representen al menos un 5% del capital podrán solicitar, mediante comunicación fehaciente dirigida a la sociedad, una ampliación de la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.



Recibida en tiempo y forma esa comunicación los administradores deberán publicar un complemento a la convocatoria con al menos quince días de antelación respecto a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Se ha considerado conveniente que por razones técnico jurídicas también figure la regulación de este nuevo derecho en la nueva redacción del correspondiente artículo de los estatutos sociales.

Adicionalmente, se establece que cuando por los estatutos sociales se admita la asistencia a la Junta a través de medios telemáticos en la convocatoria deberán describirse los plazos, formas y modos de ejercicio establecidos por el Consejo de Administración para garantizar y hacer compatibles el ejercicio de ese derecho con el adecuado desarrollo de la reunión.

Se reserva a los administradores de la sociedad la posibilidad de decidir que las intervenciones y propuestas de acuerdos que los asistentes por vía telemática tengan intención de formular deban remitirse a la sociedad antes de la constitución de la Junta.

En todo caso las contestaciones a las cuestiones formuladas en ejercicio de su derecho de información por los accionistas asistentes por vía telemática que se reciban durante la celebración de la Junta deberán realizarse por escrito dentro de los siete días siguientes a la reunión.

Duración del cargo de consejero

La misma Ley 19/2005 también modifica el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas, ampliando el plazo máximo para el que puede ser nombrado un administrador que ahora será de seis años, frente al máximo de cinco años que establecía el texto anterior.

Si bien la modificación de este plazo es potestativa, ya que la Ley permite que en los Estatutos Sociales se establezca un plazo inferior con el único requisito de que sea el mismo para todos los administradores, se considera que su ampliación dotaría de una mayor estabilidad al Consejo.

Retribución de los consejeros

La modificación relativa a la retribución de los Consejeros, propuesta al Consejo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, consiste en sustituir el actual sistema, integrado únicamente por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, por un nuevo sistema mixto, que combine las dietas con una retribución fija.

El importante crecimiento de la sociedad desde el momento de su salida a Bolsa ha supuesto también un grado mayor de complejidad en su gestión y el lógico incremento de dedicación y de responsabilidad de sus administradores, que durante estos años han dedicado un gran esfuerzo personal a impulsar esta profunda transformación de A3TV. Sin embargo, la Compañía viene manteniendo un sistema retributivo que corresponde a un planteamiento más acorde y



adecuado para empresas que no están presentes en los grandes mercados financieros y que por ello consienten un modelo de administración menos exigente.

Se ha considerado conveniente racionalizar los trabajos de los órganos sociales, de modo que se han concentrado y disminuido el número de las reuniones de los órganos de administración, ampliando a la vez su duración y, por ende, la capacidad de análisis y profundización de los administradores en el control de la gestión de la Compañía y en la asunción de responsabilidad en la toma de decisiones.

Por todo ello y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no parece adecuado que la retribución que vayan a percibir los consejeros esté vinculada exclusivamente al número de reuniones celebradas en cada ejercicio, porque no es el único elemento relevante de su actividad, ni una buena medida para su necesaria dedicación a los intereses sociales, siendo preferible el nuevo sistema mixto que ahora se somete a la aprobación de los accionistas. Hay que destacar que además se propone que los importes de las dietas de asistencia fijados por la Junta de accionistas celebrada en agosto de 2003, que no han sido revisados desde entonces, adquieran ahora el carácter de máximos, habida cuenta de que se combinarán con unas cantidades fijas, y que, en todo caso, el importe global agregado por esos conceptos y el resto de los incluidos en el acuerdo adoptado por la Junta en mayo de 2004, se mantiene fijo en tres millones de euros. En consecuencia, la propuesta incluye la renovación en sus propios términos de dicho acuerdo, sin más modificaciones que la inclusión del nuevo sistema mixto de retribución que se propone.

A juicio del Consejo de Administración este nuevo modelo de retribución es acorde con las actuales necesidades de la empresa y con los principios del buen gobierno corporativo.

III.- TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS

En consideración a lo expuesto, el Consejo de Administración propone a los accionistas de Antena 3 de Televisión, S.A. que se sustituya la redacción vigente de los artículos 18, 30 y 34 de los Estatutos sociales por la que se transcribe íntegramente a continuación:

Artículo 18.- CONVOCATORIA

Redacción actual:

Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá de ser de treinta días como mínimo.



El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el Orden del Día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día.

Redacción propuesta:

Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, o con la antelación que la Ley o los Estatutos establecen para supuestos especiales.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Artículo 30.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

Redacción actual:

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán el cargo por un plazo de cinco años a contar desde su respectivo nombramiento. Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente.

Redacción propuesta

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán el cargo por un plazo de seis años a contar desde su respectivo nombramiento. Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente.



Artículo 34.- RETRIBUCIÓN

Redacción actual:

La retribución de los Consejeros consistirá en dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, cuya cuantía se decidirá por la Junta General de Accionistas para cada año o con validez para los ejercicios que la propia Junta establezca, pudiendo fijarse dietas distintas para unos y otros Consejeros.

También se retribuirá a los Consejeros miembros de las Comisiones del Consejo de Administración mediante dietas de asistencia a las sesiones, cuya cuantía se decidirá por la Junta General de Accionistas para cada año o con validez para los ejercicios que la propia Junta establezca, pudiendo fijarse dietas distintas para unos y otros miembros de las Comisiones.

La retribución como Consejero prevista en este artículo será compatible con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

Redacción propuesta:

La retribución de los Consejeros será de carácter mixto, con una parte fija y otra variable, esta última en forma de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones.

Para cada ejercicio social o para los ejercicios que la propia Junta establezca, la Junta General de accionistas decidirá la cuantía de la retribución individualizadamente o estableciendo un máximo agregado para cada concepto retributivo o para el conjunto de ambos, pudiendo fijar una remuneración distinta para unos y otros Consejeros. Esa decisión de la Junta permanecerá vigente en tanto no sea expresamente modificada por la propia Junta General.

La retribución como Consejero prevista en este artículo será compatible con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

IV.- APROBACIÓN DEL INFORME

Este Informe fue aprobado, por unanimidad, por el Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión, S.A., en su reunión de 22 de febrero de 2006.

V.- DIFUSIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas de la sociedad tienen derecho a examinar en el domicilio social (Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, Madrid) el texto íntegro de este Informe y de la modificación estatutaria propuesta, así como a pedir la entrega o envío gratuito de estos documentos. Este derecho constará asimismo en los anuncios de convocatoria de Junta General de



accionistas, en los que además tendrá que estar recogidos, con la debida claridad, la concreta modificación de los estatutos sociales que se plantea.

El envío del texto del Informe podrá también hacerse por correo electrónico, si así lo solicitara el accionista, sistema de reducido coste que ofrece la ventaja añadida de inmediatez en la entrega de la información requerida.

Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto f) de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, este Informe será accesible a través de la página *web* de A3TV, en la dirección *antena3tv.com*.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 28 de febrero de 2006.